

ORDENANZA N°: 5476/16.-

Ramallo, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El “**Contrato de Locación**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble ubicado en Avda. San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la **ex Sala del Cine Libertador General San Martín**.

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato ----- de Locación**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**, representado por su **Presidente Señor Alejandro NATALINI – D.N.I. N° 21.843.553** y su **Secretario Señor Jorge Armando BRUZZESI – D.N.I. N° 14.850.034** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN

-----En la ciudad de Ramallo, a los ... días del mes de de 2016, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VILLA RAMALLO**, representada en este acto por su presidente, **ALEJANDRO NATALINI, D.N.I. N° 21.843.553** y su Secretario, **Jorge Armando BRUZZESI – D.N.I. N° 14.850.034 Jorge Armando BRUZZESI – D.N.I. N° 14.850.034**, con domicilio en Avda. San Martín 179 bis de la Villa de Ramallo, en adelante llamado el **LOCADOR** por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante **“LOCATARIA”** se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las disposiciones de la Ley 23.091 y las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” cede a la **“LOCATARIA”** y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentra y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Av. San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la ex sal del Cine Libertador General San Martín.-----

SEGUNDA: El plazo de esta locación se pacta en el término de dos (2) años contados a partir del 1 de noviembre del 2016, razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de octubre de 2018, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.-----

TERCERA: El canon locativo se pacta en la suma de pesos **DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la **LOCATARIA** se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

CUARTA: Se deja constancia que las partes pactan reunirse durante el mes de septiembre del año 2017 a los fines de evaluar la marcha del cumplimiento de las obligaciones tomadas según el presente y efectuar los ajustes que se crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.-----

QUINTA: El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio ya sean por cuenta propia o de terceros. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Dirección Municipal de Cultura y Deportes.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Depto. San Nicolás en caso de divergencia.-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----